



Acta de información de derechos  
a persona víctima de delitos sexuales  
o violentos

**EN LECTURA FÁCIL**



Instituto  
Lectura  
Fácil





## Acta de información de derechos a persona víctima de **delitos violentos o sexuales**

Se informa a la víctima que tiene  
los derechos que reconocen:

- El **Estatuto de la víctima del delito**.
- La **Ley de Enjuiciamiento Criminal**.

## Los derechos de las víctimas de delitos

La víctima tiene los siguientes derechos:

- ⇒ Elegir una persona que la acompañe en todo momento.
- ⇒ Hacer una **denuncia**, dar la información necesaria para la investigación y tener copia de la denuncia.
- ⇒ La víctima que no entienda el idioma tiene derecho a que una persona traduzca toda la información a su idioma.  
También tiene derecho a tener una copia de la denuncia en otro idioma o una explicación de la denuncia.
- ⇒ Saber lo que está haciendo y hacer lo que sus derechos le permiten.

**Acta:** es el documento escrito que recoge un asunto penal (judicial o policial).

**Delito sexual:** es hacer daño a otra persona en lo relacionado con su sexualidad y las partes íntimas.

**Delito violento:** es usar la fuerza contra otra persona.

**Estatuto de la víctima del delito:** es la norma donde están los derechos o beneficios que tiene quien sufre un delito.

**Ley de Enjuiciamiento Criminal:** es la norma que regula las actuaciones policiales y judiciales cuando se ha cometido un delito.

**Denuncia:** es el documento que se hace con la Policía o la Guardia Civil para explicar que se ha sufrido algo malo, un delito.



- ⇒ Tener los servicios de una **abogada o abogado** y conocer los requisitos para que sea gratis.
- ⇒ A participar en el juicio con una abogada o abogado y un **procurador o procuradora** que defiendan sus derechos.
- ⇒ A no querer que le den otra cosa igual a la que ha perdido, no aceptar el arreglo del daño y no aceptar que le den dinero por el daño que le han hecho.
- ⇒ A que se le avise de las decisiones importantes sobre la **causa penal**.  
En las condiciones que dice el artículo 7 del Estatuto de la víctima del delito.

**Abogada o abogado:** es la persona que ha estudiado y conoce las leyes. Ayuda a las personas en temas de leyes.

**Procurador o procuradora:** es la persona autorizada para representar a otra persona en un proceso judicial.

**Causa penal:** son las fases y las decisiones que forman el proceso judicial.

Se informa a la víctima de lo siguiente:

- ⇒ Aunque renuncie a las **acciones legales**, el **Ministerio Fiscal** realizará las acciones legales que marque la Ley.
- ⇒ Cuando no se reconozca a la persona que ha hecho el delito en el plazo de 3 días la denuncia no se envía al Juzgado.  
Aunque no se reconozca quién ha hecho el delito sí se enviará la denuncia en los siguientes casos:

**Acciones legales:** son las actividades que se hacen para defenderle en un juicio o reclamar sus derechos.

**Ministerio Fiscal:** es la persona del Estado que defiende los derechos de una persona y los de todos.



- En los delitos más graves, como: delitos contra la vida, daños en el cuerpo, delitos contra la libertad, violencia sexual y corrupción.
- Cuando hay resultados de la investigación del delito después de 3 días desde la presentación de la denuncia.
- El Ministerio Fiscal o el Juzgado se lo pidan a la policía.

Se informa que la **Oficina de Asistencia de las Víctimas** o la **Oficina Judicial** le ayuda a:

- ⇒ Pedir servicios de apoyo a la persona, que están a su disposición.
- ⇒ Pedir protección judicial o policial.
- ⇒ Pedir las ayudas económicas a las que tienes derecho.
- ⇒ Pedir los servicios de traducción para entender la información en tu idioma.
- ⇒ Conocer como pedir tus derechos si las víctimas viven en otro país.
- ⇒ Saber los **recursos** que puede hacer contra decisiones contrarias a sus derechos.
- ⇒ Conocer los servicios de la **justicia reparadora**.

**Oficina de Asistencia de las Víctimas:** es un servicio que ayuda a las víctimas de delitos. Están en los edificios de muchos Juzgados.

**Oficina Judicial:** es un servicio que apoya a los jueces y juezas y a las víctimas de delitos en algunas ciudades.

**Recursos:** es una forma de reclamar decisiones de la Administración.

**Justicia reparadora:** es el medio por el cual el delincuente y la víctima buscan solucionar el problema, reparar el daño de la víctima y que el delincuente asuma el daño que ha hecho.

Por ejemplo, pedir disculpas, devolver una cosa robada y otras muchas más.



⇒ Solicitar la devolución de los gastos del juicio o de la abogada o abogado, cuando tenga derecho a ello.

⇒ Tener información de todo lo que ocurra en relación con la denuncia: las **resoluciones**, las comunicaciones y las informaciones.

La información se enviará a la dirección que la víctima diga en la denuncia.

**Resolución:** es el documento o informe que responde a una petición que se ha hecho.

## Los derechos de las víctimas de delitos que usan datos de carácter personal

Si denuncia que le han hecho daño usando sus **datos de carácter personal** puede presentar una reclamación a la **Agencia Española de Protección de Datos**.

Hacer esta reclamación no cuesta dinero.

Puede saber más en la siguiente página web:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/solicitudReclamacion.jsf>

**Datos de carácter personal:** es la información sobre las personas.

Por ejemplo: su nombre, su imagen, su número de identidad, su identidad o su salud.

**Agencia Española de Protección de Datos:** es el grupo de personas del Estado de España que controla que se cumplen las leyes sobre datos de carácter personal.

El mal uso de los datos de carácter personal puede hacer mucho daño a algunas personas.

Puede usar el **canal prioritario** de la Agencia Española de Protección de Datos para pedir que borre su información si denuncia que:

**Canal prioritario:** es una forma más rápida de contactar con la Agencia Española de Protección de Datos.



- ⇒ Alguien ha conseguido sus datos de carácter personal sin su permiso, sin respetar lo que dicen las leyes.
- ⇒ Alguien está dando su información a otras personas sin respetar lo que dicen las leyes.

Sobre todo, si da su información a través de internet o es información sobre personas vulnerables o información de tipo sexual o violenta.

Puede saber más en la siguiente página web:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/canalprioritario.jsf>

## **Los derechos de las víctimas de delitos sexuales o violentos**

Las posibles víctimas de delitos sexuales o violentos también tienen los derechos y la ayuda que dice la **Ley de ayuda a las víctimas de delitos violentos o sexuales**.

Estos derechos son:

1. el derecho a la información y a la asistencia legal,
2. y el derecho a ayudas económicas.

Siga leyendo para saber más sobre estos 2 derechos.

**Ley de ayuda a las víctimas de delitos violentos o sexuales:** es la ley número 35 de 1995. Esta norma dice cómo ayudar a las víctimas de delitos violentos o delitos sexuales en España.



## 1. DERECHO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL.

Las víctimas de delitos sexuales o violentos:

- Pueden pedir un dinero para compensar el daño sufrido.
- Pueden poner en marcha acciones legales contra el delito que ha sufrido.  
Si no lo hacen lo hará el Ministerio Fiscal, salvo que la víctima no quiera.
- Deben tener información del día y hora del juicio y sobre cómo ha terminado.
- Pueden pedir información de la investigación a la Policía que investiga su denuncia.
- Deben tener información para pedir la **asistencia jurídica gratuita**.
- Pueden pedir al Juzgado **medidas temporales de protección** para garantizar su seguridad en España o Europa.

**Asistencia jurídica gratuita:** es el servicio público que garantiza que ninguna persona se queda sin abogado o procurador por no poder pagarlos.

**Medidas temporales de protección:** es la decisión de un juez o una jueza que da permiso a la policía para que te proteja.

## 2. DERECHO A AYUDAS ECONÓMICAS.

- La víctima recibirá la ayuda económica que el juez o jueza diga en la **sentencia** y que tendrá que pagar el culpable del delito.

**Sentencia:** es un resumen escrito por el juez, que recoge el resultado de investigación de un delito. Se presenta en el juicio.



- Las ayudas son las que marcan las leyes, cambian según el daño que ha causado el delito.
- La víctima también podrá recibir **ayudas públicas** cuando el culpable no se descubra o no tenga dinero para pagar.
- La víctima de delito sexual con daño a su salud mental tendrá derecho a ayudas médicas para su recuperación. Estas ayudas tienen un límite de dinero.
- Las víctimas que necesiten ayudas económicas podrán recibir una cantidad antes de la sentencia.
- Estas ayudas económicas sólo son para las víctimas de delitos violentos o sexuales.
- Las víctimas que tengan ayudas por daños de **bandas armadas y terroristas** no pueden tener también las ayudas de víctimas de delitos violentos o sexuales.
- Las víctimas con ayudas por seguros privados y **ayudas de incapacidad temporal** no pueden tener a la vez estas ayudas económicas. Las tiene que devolver cuando la sentencia diga que no hay delito.

**Ayudas públicas:** son cosas o beneficios que se dan a la víctima de un delito, si los necesita. Pueden ser: dinero, vivienda, trabajo, becas, vales de comida, otras cosas necesarias.

**Bandas armadas y terroristas:** son varias personas que se juntan para cometer delitos graves usando armas.

**Ayudas de incapacidad temporal:** son las ayudas que reciben las personas que no pueden trabajar por un tiempo por una enfermedad o problema de salud.



### ¿CÓMO SE PIDEN LAS AYUDAS?

Puedes pedirla durante el año después del día en el que presentaste la denuncia.

Debes pedirla al **Ministerio de Hacienda**.

El Ministerio debe responder a lo que pides.

Podrás reclamar si no estás de acuerdo con su decisión.

**Ministerio de Hacienda:** son las personas encargadas de repartir el dinero que todos los españoles les entregan cada año para pagar servicios públicos.

**La víctima recibe una copia de este documento**

**y queda informada de los derechos**

de la Ley de ayuda a las víctimas de delitos violentos y sexuales.

Este pictograma informa que el texto al que acompaña está en lectura fácil.

La información que se da en el texto es la misma que en el texto original pero mediante frases cortas, expresiones sencillas e imágenes comprensibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con dificultades de comprensión lectora.

